

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.—La primera parte se calificará de 0 a 4 puntos y la segunda de 0 a 6 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos entre ambas, no pudiendo obtener 0 en la primera parte.

2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar como mínimo 5 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de 0 a 5 puntos.

3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenida en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

Tema 1. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencias entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral, telefónica. Atención al público: Acogida a información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 3. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicio de archivo.

Tema 4. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

Tema 5. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. El correo electrónico.

Tema 6. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 7. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 8. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 9. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 12. Los Presupuestos Generales del Estado: Características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

Tema 14. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias. Estatuto de Autonomía.

Tema 15. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social y los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 17. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Castilla-La Mancha. Organización académica y régimen económico administrativo.

Tema 19. La Universidad de Castilla-La Mancha. Organos de Gobierno Colegiados y Unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Castilla-La Mancha. Clases y régimen jurídico del Profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El alumnado universitario.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Don Joaquín Gómez-Pantoja Cumplido, Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Doña Antonia Quintanilla Fernández, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Universidad, Don Carlos Rubio Gallardo, del Cuerpo General Auxiliar, en representación de la Dirección General de la Función Pública, Don Carlos Romero Tendero, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Junta de Personal, Don José Plana Plana, Gerente de la Universidad de Murcia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Suplentes

Presidente: Don Sixto Pescador Valero, de la Escala Técnica de Administración, a extinguir de la suprimida AISS, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Don Francisco Javier Gómez-Pantoja Cumplido, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad, Doña María Dolores Piqueras Cuartero, de la Escala Auxiliar Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Dirección General de la Función Pública, Don Matías Rubio Cuevas, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal, Don José Luis Rodríguez Agulló, Gerente de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

27857 RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se da publicidad a la composición de una Comisión Juzgadora de un concurso docente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez asignados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 1888/1984.

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesorado, convocada por Resolución de 12 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y que es la que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Esta Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Alicante, 9 de noviembre de 1989.—El Rector, Ramón Martín Mateo.

ANEXO QUE SE CITA

Concurso número 143

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA (A-412)

Area de conocimiento a la que pertenece la plaza: «Sociología»

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Salcedo Martínez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Luis Tomás Poveda Sánchez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don José María Más Joan Codina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Rafael Jorge Esparza Machín, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna, y don José Manuel Rodríguez Victoriano, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús de Miguel Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Secretario: Doña Inmaculada Serra Joldi, Profesora titular de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Ernesto García García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia; don Josep Maria Rotger Cerdá, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona, y don Marcelino Artieda García, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

27858 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo correspondientes al grupo D.

Vacantes tres puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima necesaria en atención a las necesidades del servicio.

Esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), los artículos 72. k), y 202.1 de los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1295/1983, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), ha dispuesto convocar concurso de traslado para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Aspirantes

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso de traslado los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo o Escala Auxiliar, grupo D, establecidos en el artículo 25 de la citada Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

1.2 Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión y excedentes voluntarios de los apartados a), b) y c) del artículo 29.3 de la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria regulada en el apartado c), sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

1.3 Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que la modifica.

II. Puestos

2.1 Los puestos de trabajo que pueden solicitarse son los que se detallan en el anexo I.

2.2 Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo se deseen, siempre que se reúnan las condiciones legalmente exigidas y los requisitos establecidos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

III. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Valoración del grado personal. Máximo 3 puntos.

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 1 punto.

3.2 Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al puesto que se solicita: 5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al puesto que se solicita: 3,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 1,50 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde situación distinta a la de servicio activo o que estando en situación de servicio activo, desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3.3 Antigüedad. Máximo 3 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios prestados.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3.4 Titulaciones académicas.

Por poseer la(s) titulación(ones) académica(s) relevante(s) para el desempeño del puesto de trabajo, conforme se indica en el anexo I, 2 puntos.

3.5 Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 2 puntos.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo se que se solicite y que figuran expresamente en el anexo I, 0,5 puntos por curso.

3.6 Méritos relativos a las características del puesto de trabajo.

Se valorarán los méritos especificados para cada puesto en el anexo I de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación que se señala hasta un máximo de 10 puntos y mínimo de 5.

IV. Datos

4.1 Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efectos correspondan a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La indicada fecha servirá para efectuar los cómputos que hayan de realizarse para determinar los méritos de cada concursante.

V. Documentación

5.1 La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificación, según el anexo III, que deberá ser expedida por la Subdirección General, o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad y Organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en el que los hubieran prestado en su último destino.

5.2 Las certificaciones a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública, cuando se trate de funcionarios en situación de excedencia voluntaria que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escala a extinguir de la AISS.

5.3 Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificación expedida en los Centros Oficiales donde se hayan obtenido, o por los propios Organos gestores de personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.

5.4 También deberán acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

5.5 Quienes participen en el concurso hallándose en la situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha del cumplimiento de la sanción.

VI. Solicitudes

6.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se ajustarán al modelo publicado en el anexo III de esta Resolución, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de esta Universidad, calle San Francisco, 5, primero, distrito postal 33003, Oviedo, o en las oficinas a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2 El concursante deberá unir a su solicitud el anexo IV, reseñando en el mismo el/los puesto/s que solicita por orden de preferencia, así como el anexo V que recoge el índice de los documentos que se aportan.

VII. Calificación

7.1 Los méritos serán valorados por una Comisión según anexo V.

7.2 No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, las formuladas por quienes no fueran funcionarios, quienes no reúnan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso.

VIII. Adjudicaciones

8.1 La Comisión elevará al excelentísimo y magnífico señor Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de méritos de los concursantes para cada puesto de trabajo de acuerdo con las valoraciones que consten en acta y en orden de mayor a menor puntuación; sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

8.2 Si se pudieran adjudicar varias plazas a un mismo concursante, se le propondrá para la que hubiese consignado en primer lugar al hacer la solicitud, quedando excluido de los restantes puestos de trabajo que hubiera solicitado.